

AÑO 2009.— NUMERO 36

MIERCOLES, 25 DE MARZO

1084

# SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

# **EDICTO**

Habiéndose intentado la preceptiva notificación a la empresa EL PORTACHUELO DE TRESTULI, S.L, con CIF B40219065 con domicilio en la Calle Tajo, (Buzón 602), Urb. Los Angeles de San Rafael, s/n, Los Angeles de San Rafael, (Segovia), de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se hace público que la Subdelegada del Gobierno en Segovia, en expediente núm. 19E-255/2006, incoado al mismo por infracción a lo previsto en el artículo 54.1.d) de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, ha dictado el siguiente acuerdo:

"Concluida la tramitación del procedimiento sancionado más arriba reseñado por presunta infracción a lo prevenido en el art. 54.1 d) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda, se le concede un plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la notificación d este trámite, para que examine el expediente y pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere convenientes a su derecho, significándo-le que transcurrido aquel plazo se dará por evacuado el trámite de audiencia dictándose la resolución que legalmente proceda (art. 52 del RD legislativo 5/2000 de 4 de agosto, BOE 8/8/2000,

art. 18.4 del RD. 928/1998, de 14 de mayo, BOE 3/6/98, y art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre BOE 17/11/1992"

Segovia, 6 de marzo de 2009.— El Secretario General, Fco. Javier Reguera García.

1087

# **AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

# Patrimonio y Contratación

# ANUNCIO DE ADJUDICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Segovia, anuncia la adjudicación definitiva del siguiente contrato:

#### • OBJETO DEL CONTRATO

Tipo de contrato: Contrato de Obras

Descripción del objeto: Obras de Reurbanización de las calles Martínez Campos, Barrionuevo y Plaza de San Geroteo.

Número de Expediente: 000056/2008 CNT

### TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado con Publicidad

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 474.896,48 EU-ROS, IVA excluido.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA FECHA: 19 de Febrero de 2009

CONTRATISTA: MESTOLAYA S.L.-QUIJANOS.L. UNIONTEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO, abreviadamente "UTE MARTINEZ CAMPOS" (C.I.F. U 40233082)

NACIONALIDAD: Española

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: 433.629,69,00 euros, IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad 69.379,31 euros de IVA, lo que hace un total de 503.000,00 euros IVA incluido.

Segovia, a 9 de marzo de 2009.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

1031

# **JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

# Delegación Territorial de Segovia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

OFICINA PÚBLICA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

En relación con el anuncio de la constitución de la ASOCIA-CION DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES "TIERRA DE PINARES" (EXP. 40/317), publicado en el BOP de 27-2-2009, existe un error involuntario en cuanto al ámbito de la mencionada asociación, que es comarcal (zona denominada "Tierra de Pinares", comarca de Cuéllar) y no provincial, sirviendo este comunicado como medio de substancian.

Segovia, 6 de marzo de 2009.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Eugenio Hurtado Garrido.

1077

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATI-VA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA: PROYECTO DE LMTS, CT Y RBTS C/ BOSQUE, 3 EN VILLACASTÍN (SEGOVIA), TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLACASTÍN, PROVINCIA DE SEGOVIA.

EXPEDIENTE: AT-12.948

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.
- b) Objeto: Se pretende la construcción de una Línea Subterránea de Media Tensión hasta 20 KV que entronca en una LMT subterránea existente, un centro de Transformación y su Red de Baja Tensión con el fin de dar suministro a 23 nuevas viviendas en c/ El Bosque, 3 en Villacastín (Segovia).
- c) Características: Centro de transformación compacto de tipo 2L-1P 400/17.5/15 kv B2 con envolvente, con una potencia de 400 kVA, conectado mediante línea subterránea a 15Kv, entrada y salida a circuito CRI-702 de Subestación Cristo de Caloco, longitud 58 m, conductor RHZ1-20L 12/20 kV de aluminio y 150 mm2 de sección. Dos líneas subterráneas de baja tensión a 230/400 V, longitud total 102 m, conductor XZ1 0,6/1 KV de 150 mm2 de sección.
  - d) Presupuesto: 44.103,66 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolas en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son:

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: Plaza de la Merced, 12 teléfono 921 417 387 y fax: 921

Segovia, a 5 de Marzo de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (P.D.R. de 21 de enero de 2004 y B.O.C.y L. 02/02/2004), Sergio Gozalo de Mercado.

1081

# CONFEDERACION HIDROGRAFICA **DEL DUERO**

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE: 5313/2007-SG (ALBERCA-EPT\_REVI-SION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo MAYOR:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 10856
- TOMO: 6
- Nº DE APROVECHAMIENTO: 2
- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego
  - NOMBRE DEL USUARIO: AGAPITO GEROMINI, CIPRIANO GEROMINI
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Espinar (El) (Segovia)
  - CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 2,25 l/s
  - TÍTULO DEL DERECHO: Información posesoria.

Mancomunidad por Real Orden: 30-09-1921

- OBSERVACIONES: Los primitivos asientos figuraban a D<sup>a</sup> Agapita un caudal de 1.25 l/s. y a D. Cipriano 1 l/s. Pasando a su Mancomunidad por Real Orden 30-9-1921 acumulandose en consecuencia los caudales.

Prados: Acero y Arroyo Mayor.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación

del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 03 de marzo de 2009.— La Jefa de Area de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal.

1082

### INFORMACIÓN PÚBLICA

# SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHA-MIENTO DE AGUAS

 $N^{\circ}$  EXPEDIENTE: 5586/2007-SG (ALBERCA-EPT\_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río RIAZA:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 33177
- TOMO: 17
- Nº DE APROVECHAMIENTO: 24
- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Fuerza Motriz.
- NOMBRE DEL USUARIO: ELOY HERNANDO ALONSO
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia)
  - CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 962 l/s
  - DESNIVEL MÁXIMO CONCEDIDO: 5,36 m
  - SALTO ÚTIL UTILIZADO: 3,74 m
- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Sepúlveda, sustituto del de Riaza, D. Alberto Llobel Muedra: 26-10-1963.

Resolución Dirección General de Obras Hidráulicas: 14-05-1965.

- OBSERVACIONES: Paraje La Jaramilla. Molino harinero.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo esta-

blecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 03 de marzo de 2009.— La Jefa de Area de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal.

1083

### INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVE-CHAMIENTO DE AGUAS

 $N^{\circ}$  EXPEDIENTE: 5627/2007-SG (ALBERCA-EPT\_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río PIRON:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 10570
- TOMO: 6
- Nº DE APROVECHAMIENTO: 4
- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Industrial
- NOMBRE DEL USUARIO: PETRONILA ESCORIAL GONZALEZ
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Mozoncillo (Segovia)
  - CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 1.200 l/s
  - SALTO BRUTO UTILIZADO: 3,50 m
- TÍTULO DEL DERECHO: Resolución del Gobernador Civil de la provincia de Segovia: 23/03/1912.

- OBSERVACIONES: Molino Carracuellar

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 03 de marzo de 2009.— La Jefa de Area de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal.

1018

CP-6592/2007-SG (ALBERCA-INY) 26 de febrero de 2009

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ASUNTO:

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁ-NEAS CON DESTINO A USO GANADERO EN EL TÉR-MINO MUNICIPAL BERNARDOS (SEGOVIA) CON REFERENCIA CP-6592/2007-SG (ALBERCA-INY)

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.-D. ANGEL MANSO MANSO (03358142G) y Da MARIA DOLORES MIGUELAÑEZ HERRERO (03358017V), con domicilio a efectos de notificación en Calle LOS MANSOS, No 17, 40270 -Carbonero el Mayor (Segovia), solicitaron con fecha 21 de junio de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.17:Región de los Arenales en el término municipal de Bernardos (Segovia), por un volumen máximo anual de 11.635 m3/año y un caudal medio equivalente de 0,37 l/s, con destino a uso ganadero (1.275 cabezas de ganado porcino), incoándose el expediente de referencia.
- 2.-Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 3.-La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 2 de octubre de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar.
- 4.-Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de fecha 1 de octubre de 2008, así como en el Ayuntamiento de Bernardos según certificado del mismo de fecha 15 de noviembre de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.
- 5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:
- -Con fecha 29 de julio de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiéndose en sentido favorable con fecha 5 de agosto de 2008.
- -Con fecha 29 de julio de 2008 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiéndose en sentido favorable en fecha 17 de noviembre de 2008.
- -Con fecha 29 de julio de 2008 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas, recibiéndose en sentido favorable con fecha 18 de agosto de 2008, indicando varias condiciones, las cuales quedan recogidas en el condicionado específico del presente informe.
- -Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 11 Bis, con fecha 7 de noviembre de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) no se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se pretende ubicar la captación.

- 6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 7.-El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesióon de aguas subterráneas.
- 8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 16 de febrero de 2009.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- 1.-El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE n° 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE n° 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE n° 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a ANGEL MANSO MANSO (03358142G) y MARIA DOLORES MIGUELAÑEZ HERRERO (03358017V), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.17:Región de los Arenales, con un volumen máximo anual de 10.711 m3/año, un caudal máximo instantáneo de 1,02 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,34 l/s, en el término municipal de Bernardos (Segovia), con destino a uso ganadero de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

# 1 CARACTERISTICAS DEL DERECHO

TITULARES: D. ANGEL MANSO MANSO (03358142G) y Da. MARIA DOLORES MIGUELAÑEZ HERRERO (03358017V)

Tipo de uso: Ganadero (porcino)

USO CONSUNTIVO: Sí

Volumen máximo anual totaL: 10.711 m3

Caudal máximo instantáneo total: 1,02 l/s Caudal medio equivalente total: 0,34 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.17:Re-

gión de los Arenales

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Titulo que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1 NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

#### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: Toma 1 Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.17:Región

de los Arenales

Tipo de captación: Sondeo Profundidad de instalación: 50 m Diámetro de la entubación: 180 mm Potencia de la bomba: 10 CV Localización de la captación Topónimo: El Desmonte Termino municipal: Bernardos

Provincia: Segovia

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (388993, 4557222)

Huso: 30 Polígono: 1 Parcela: 109

Volumen máximo anual de la captación: 10.711 m3 Caudal medio equivalente de la captación: 0,34 l/s Caudal máximo instantáneo de la captación: 1,02 l/s Afecciones de la captación: No existe afección destacable

# CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: ganadero Número de cabezas de ganado: 1275

Tipo de ganado: porcino Localización del uso: Topónimo: El Desmonte Término municipal: Bolardos

Provincia: Segovia

Coordenadas: U .T.M .(X, Y): (388993, 4557222)

Huso: 30 Polígono: 1 Parcela: 109

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de una explotación de 1.275 cabezas de ganado porcino en la parcela 109 del polígono 1, en el término municipal de Bernardos (Segovia)

Dotación (l/cab.-día): 23

Volumen máximo anual: 10.711 m3 Caudal máximo instantáneo: 1,02 l/s Caudal continuo medio equivalente: 0,34 l/s

# 2 CONDICIONES

2.1 CONDICIONES GENERALES

- 2.1.1 El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).
- 2.1.2 Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).
- 2.1.3 No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.
- 2.1.4 En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

- 2.1.5 El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).
- 2.1.6 La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).
- 2.1.7 El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio pú-

blico hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

- 2.1.8 Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).
  - 2.1.9 Esta concesión, podrá ser revisada:
- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
  - b) en casos de fuerza mayor.
  - c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.
- 2.1.10 Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T.R.L.A.).
- 2.1.11 La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.
- 2.1.12 La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

- 2.1.13 El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar fas obras o al explotar las instalaciones.
- 2.1.14 La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).
- 2.1.15 La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.
- 2.1.16 Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas

- dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 2.1.17 El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.
- 2.1.18 Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

#### 2.2 CONDICIONES ESPECIFICAS

- 2.2.1. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.
- 2.2.2 Queda prohibido efectuar vertidos directos o indirectos de purines u otros residuos ganaderos que contaminen las aguas, o acumular residuos ganaderos cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Asimismo, no se podrá efectuar actuaciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- 2.2.3 El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono, deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de agua, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales o consolidadas y viviendas.
- 2.2.4 Las balsas de almacenamiento de purines y de estiércol deberán ser construidas de tal forma que se garantice la impermeabilidad de las mismas y con una capacidad suficiente para almacenar dichos residuos durante el periodo en el cual no esté permitido su aplicación al terreno, que al menos será de 3 meses.
- 2.2.5 Se deberá contar previamente con un plan de gestión de los purines o de estiércol en donde se justifique adecuadamente el tratamiento, gestión y destino final de los residuos ganaderos, indicando las instalaciones de almacenamiento y/o tratamiento, y plan agronómico de aplicación de los purines sobre el terreno en donde se detalle las parcelas destinadas para ese uso. En todo caso, la gestión de los residuos ganaderos se deberá realizar de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el decreto 109/1998, de 18 junio.
- 2.2.6. La instalación de los sistemas de medición de caudales y volúmenes se efectuará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el anexo de esta Resolución. Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, adjuntando a dicha comunicación la documentación escrita en el punto 9 del Anexo. Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspon-

diente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

- 2.2.7. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (art. 115.a. del R.D.P.H.).
- 2.2.8. Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha (art. 1 15.2.5.b del R.D.H.P.).
- 2.2.9. La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizaren dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público y de la ejecución de las obras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, yen el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, (PD. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005)

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de servicio de C. y V. DEL D.P.H., José María Rubio Polo.

# **ANEXO**

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVE-CHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE CP-6592/2007-SG (ALBER-CA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

#### TIPO DE CONTADOR

- 1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:
- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva expedida par Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
- 2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.
- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.
- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.
- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.
- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

#### INSTALACIÓN

- 3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.
- 4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.
- 5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero si dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.
- 6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.
- 7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.
- 8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.
- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente
- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.
- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.
- 10. Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente

AVERÍAS FUNCIONAMIENTO INCORRECTO SUSTITUCIÓN ETC.

11. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

1019

CP-32/1995-SG (ALBERCA-INY) 26 de febrero de 2009

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ASUNTO:

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNE-AS CON DESTINO A RIEGO EN EL TÉRMINO MUNICI-PAL CUÉLLAR (SEGOVIA), CON REFERENCIA CP-32/1995-SG (ALBERCA-INY)

## I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D. ANTONIO PASCUAL SANZ (03285324G), D. AR-SENIO PASCUAL SANZ (032869111G), Da. FLORENTINA MAYO VILLAREAL (03372002H) y D. GABRIEL PASCUAL SANZ (70234770S), con domicilio a efectos de notificación en Calle JUAN RAMÓN JIMENEZ, N° 5 2°DCHA, 40200 -Cuéllar (Segovia), solicitaron con fecha 12 de septiembre de 1995 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.13:Páramo de Cuéllar en el término municipal de Cuéllar (Segovia), por un volumen máximo anual de 30.000 M3 /año, un caudal máximo instantáneo de 3,42 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,89 l/s, con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

En sesión de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero de 20 de septiembre de 2001 se acordó aprobar la propuesta de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, sobre las normas para el otorgamiento de las Concesiones a aplicar en las Unidades Hidrogeológicas 02.13 Páramo de Cuéllar y 02.17 Región de los Arenales, contenidas en el informe 9/2001, "Informe de actualización del estudio 5/2001 de la DGOHCA y propuesta de normas de otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas de las Unidades Hidrogeológicas 02.13 Páramo de Cuéllar y 02.17 Región de los Arenales".

El término municipal de Cuéllar, en el que se situará el aprovechamiento, está comprendido en la denominada ZONA II A. CONDICIONADA SUR, del Estudio referido, estableciéndose en el mismo, que en esta zona no se otorgarán nuevas concesiones de agua para riego en tanto no se hayan superado los desequilibrios existentes. Se podrán modificar las concesiones vigentes en lo relativo a la superficie regable y características de la toma siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido.

Sin embargo, a esta solicitud le es aplicable la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001 adoptada en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de este Organismo de Cuenca de fecha 26 de junio de 2003, en la que se acordó otorgar las concesiones correspondientes a las solicitudes presentadas antes del 20 de septiembre de 2001, hasta un máximo de 10 has. de superficie regable por concesión.

- 2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 18 de febrero de 2004 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.
- 4.-Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de fecha 19 de marzo de 2004, así como en el Ayuntamiento de Cuéllar según certificado del mismo de fecha 26 de abril de 2004, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.
- 5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:
- -Con fecha 18 de diciembre de 1995 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiéndose en sentido favorable con fecha 27 de diciembre de 1995.
- -Con fecha 18 de diciembre de 1995 se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiéndose en sentido favorable en fecha 23 de febrero de 1996.

-Con fecha 18 de diciembre de 1995 se solicita informe a la Dirección Provincial de Valladolid del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recibiéndose en sentido favorable en fecha 6 de marzo de 1996.

-Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 11, con fecha 31 de enero de 2004, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde ubica la captación

- 6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 7.-El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesion de aguas subterráneas.
- 8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 13 de febrero de 2009.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- 1.-El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE n° 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a ANTONIO PASCUAL SANZ (03285324G), ARSENIO PASCUAL SANZ (03286911G), FLORENTINA MAYO VILLAREAL (03372002H), GABRIEL PASCUAL SANZ (70234770S), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.13:Páramo de Cuéllar, con un volumen máximo anual de 30.000 m3/año, un caudal máximo instantáneo de 3,42 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,89

l/s, en el término municipal de Cuéllar (Segovia), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

#### 1 CARACTERISTICAS DEL DERECHO

TITULARES: D. ANTONIO PASCUAL SANZ (03285324G), D. ARSENIO PASCUAL SANZ (03286911G), Da. FLORENTINA MAYO VILLAREAL (03372002H), D. GABRIEL PASCUAL SANZ (70234770S)

Tipo de uso: Riego (5 hectáreas)

Uso consuntivo: Si

Volumen máximo anual total: 30.000 M3 /año Caudal máximo instantáneo total: 3,42 l/s Caudal medio equivalente total: 2,89 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.13:Páramo de Cuéllar

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Titulo que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

#### NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1

#### NÚMERO TOTAL DE USOS: I

#### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: Toma 1 Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad hidrogeológica 02.13:Páramo

Time de com

Tipo de captación: Sondeo Profundidad de instalación: 50 m

Diámetro: 500 mm

Potencia de la bomba: 32 CV

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Topónimo: El Casarejo Término municipal: Cuéllar

Provincia: Segovia

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (394074, 4587535)

Huso: 30 Polígono: 52 Parcela: 12

Volumen máximo anual de la captación: 30.000 m3/año Caudal medio equivalente de la captación: 2,89 l/s Caudal máximo instantáneo de la captación: 3,42 l/s

Sistema de explotación: Aspersión

Afecciones de la captación: No existe afección destacable

# CARACTERISTICAS DE LOS USOS

#### CARACTERÍSTICAS DEL USO NÚMERO I

Uso al que se destina el agua: Riego

Sistema de riego: Aspersión

Tipo de cultivo: Herbáceos Superficie regable: 5 has. Localizacion del uso: Topónimo: El Casarejo Término municipal: Cuéllar

Provincia: Segovia.

Coordenadas U.T.M.(X,Y): (394074, 4587535)

Huso: 30 Polígono: 52 Parcela: 12

Características descriptivas del uso: Riego de 5 Has. correspondientes a la totalidad de la parcela 12 del polígono 52, del Término Municipal de Cuéllar (Segovia).

Dotación: 6.000 m3/ha.-año

Volumen máximo anual: 30.000 M3/ano Caudal medio equivalente: 2,89 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 3,42 litros/seg.

#### 2 CONDICIONES

#### 2.1 CONDICIONES GENERALES

- 2.1.1 El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).
- 2.1.2 Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).
- 2.1.3 No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.
- 2.1.4 En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la

superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

- 2.1.5 El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).
- 2.1.6 La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).
- 2.1.7 El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).
- 2.1.8 Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).
  - 2.1.9 Esta concesión, podrá ser revisada:
- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
  - b) en casos de fuerza mayor.
  - c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.
- 2.1.10 Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T.R.L.A.).
- 2.1.11 La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12 La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

- 2.1.13 El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.
- 2.1.14 La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).
- 2.1.15 La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.
- 2.1.16 Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 2.1.17 El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.
- 2.1.18 Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

#### 2.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (artículo 61.4 T.R.L.A.).

- 2.2.2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).
- 2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).
- 2.2.4. Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (Artículo 115.2.j R.D.P.H.).
- 2.2.5. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.
- 2.2.6. La instalación de los sistemas de medición de caudales y volúmenes se efectuará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el anexo de esta Resolución. Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo. Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el I de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005)

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de C. y V. DEL D.P.H., José María Rubio Polo.

#### **ANEXO**

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVE-CHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE CP-32/1995-SG (ALBER-CA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

#### TIPO DE CONTADOR

- 1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:
- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
- 2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a cero') y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.
- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.),

WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONI-DOS

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.
- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.
- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

#### INSTALACIÓN

- 3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.
- 4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

- 6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado
- 7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.
- 8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- 9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:
- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.
- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente
- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de torna y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.
- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.
- 10. Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente

AVERÍAS FUNCIONAMIENTO INCORRECTO SUSTITUCIÓN ETC.

11. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

939

# INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA

# Ministerio de Trabajo e Inmigración

Francisco Javier Puente de Pinedo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y Unidad Especializada de Seguridad Social de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. 14-01-99), hace saber a los interesados abajo relacionados, que se han dictado Resoluciones en los expedientes sancionadores que se señalan, y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o desconocido.

El importe de las sanciones, puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o, bien, interponer Recurso de Alzada en-el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en las dependencias de la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Fernández Ladreda número 31 -3°, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, sin haberse efectuado el pago o interpuesto el Recurso, las Resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

NÚM. ACTA: I402008000032158

Sujeto responsable: José Antonio Martín Muñoz

Localidad: Segovia Importe: 125 euros

NÚM. ACTA: I402008000036303

Sujeto responsable: Juan Carlos Martos Pérez

Localidad: Segovia Importe: 626 euros

Y para que sirva de notificación, expido el presente, en Segovia a veintitrés de febrero de dos mil nueve.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y Unidad de Seguridad Social, Francisco Javier Puente de Pinedo.

1118

# MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO ESTEBAN VICENTE

CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO DE UN/A SUBDIREC-TOR/A PARA EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO ESTEBAN VICENTE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente Convocatoria la selección, por concurso, para

su posterior contratación en régimen laboral fijo de un/a subdirector/a para el Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente.

SEGUNDA.- JORNADA DE TRABAJO Y RETRIBUCIO-NES.- El/la aspirante que resulte seleccionado/a prestará sus servicios de conformidad con la normativa que rija la jornada laboral en cada momento, si bien, dadas las características del puesto de trabajo, éste no se verá sometido a un horario rígido, sino que, por el contrario, será cumplido con la máxima flexibilidad, en aras de la consecución de los objetivos que se le encomienden como responsable de la gestión del Museo.

Las retribuciones brutas mensuales son las establecidas, con carácter previo, por los órganos de representación del Consorcio.

TERCERA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.- Para ser admitidos/as a la Convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o nacional de cualquier Estado de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente.
  - b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de licenciado/a en Filosofía y Letras, Geografía e Historia o Historia del Arte. En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá presentar junto con la instancia el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia educativa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

# CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. La selección se efectuará por una Comisión integrada de la siguiente forma:

Presidente: La Directora del Museo, o previa delegación en uno de los vocales, por parte de ésta.

Vocales: Tres vocales designados por la Presidencia

El Sr. Interventor del Consorcio.

Secretario: El del Consorcio, que actuará con voz pero sin voto.

- 2. Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares indicados.
- 3. Asimismo, si se estimase oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas.
- 4. La Comisión de Selección no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus integrantes y estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

QUINTA.- DESARROLLO DE LA SELECCION.- Dadas las características de la convocatoria ésta constará de una fase de valoración de méritos y una entrevista.

La Comisión de Selección valorará los méritos acreditados documentalmente por los/as aspirantes junto con la instancia, previa adopción de los criterios objetivos que estime necesarios, y valorándose los siguientes conceptos:

- a) Por servicios prestados en cualquier Administración en tareas iguales o similares a las del puesto convocado: 2 puntos por año de servicio.
- b) Por servicios prestados en empresas privadas en tareas iguales o similares a las del puesto convocado y por el ejercicio libre de profesión relacionada con el puesto de trabajo: 1'50 puntos por año de servicio.
- c) Por asistencia a cursos, publicaciones, estudios de postgrado y otras titulaciones académicas distintas de la exigida y relacionados con el puesto convocado, con un máximo de 0'25 puntos para cada uno de los cursos, 2 puntos, como máximo para cada una de las publicaciones y hasta 5 puntos como máximo, para estudios de postgrado y otras titulaciones, a juicio de la Comisión de selección .

La entrevista a los aspirantes admitidos consistirá en la formulación de diversas preguntas relacionadas con los conocimientos necesarios del puesto de trabajo a ocupar, así como con cualquier aspecto conexo relativo al "curriculum vitae" de la persona que opta al puesto de trabajo. Su realización será obligatoria y será valorada de 0 a 20 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para que se pase a la segunda fase de cómputo de méritos.

SEXTA.- CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES.- Dicha calificación vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en concepto de valoración de méritos y de la entrevista.

SEPTIMA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y FOR-MA DE ACREDITACION DE MERITOS.-

- 1.- Las instancias para optar a esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio, en el modelo oficial que, a tal efecto, se facilitará en la sede del Museo, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera.
- 2.- Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Museo, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y computados de lunes a viernes.
- 3.- A las solicitudes, se acompañarán los documentos justificativos de los méritos que puedan ser susceptibles de valoración, conforme al Baremo de la Convocatoria, que se acreditarán de la siguiente forma:
- a) Servicios en Administraciones Públicas.- Se acreditarán mediante certificado de servicios expedido por la Entidad correspondiente, en el que conste claramente la categoría profesional y especialidad, organismo y período de prestación de los Servicios.
- b) Servicio en Empresas, Entidades o Centros Privados.- Se acreditarán mediante certificado de servicios expedido por la Empresa correspondiente en el que conste claramente la categoría profesional y especialidad, Empresa, Entidad o Centro y período de prestación de los servicios, debiendo presentarse, además, el correspondiente certificado de cotización a la Seguridad Social, que avale los servicios certificados por las Empresas.

- c) Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.- Se acreditarán mediante certificado de asistencia al curso o fotocopia del diploma, acompañada de su original para su cotejo, en el que se indique el número de horas lectivas del curso.
- d) Publicaciones.- Deberán aportarse originales o copias compulsadas de los textos que se presenten para su valoración, procediéndose en el caso de originales, a su posterior devolución.
- e) Titulaciones académicas y estudios de postgrado.- Se acreditarán mediante fotocopia del título o diploma, acompañada del original para su cotejo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- 4.- La Comisión de Selección queda facultada para requerir a aquellos aspirantes, cuyos méritos aparezcan acreditados de forma confusa o incompleta junto con la instancia, pudiéndose recabar de los mismos la documentación complementaria o aclaratoria que estime necesaria para acreditar suficientemente los méritos alegados.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.- La Comisión de Selección formulará a la Presidencia del Consorcio propuesta de contratación en régimen laboral fijo, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, debiendo formalizarse por el interesado el correspondiente contrato, en el plazo de diez días hábiles, computados de lunes a viernes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que le sea notificada la resolución de contratación.

Si no se formalizase por el interesado el contrato dentro del plazo indicado o de la prórroga concedida, en su caso, por la Presidencia, perderá todos los derechos de la Convocatoria.

NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.- El aspirante que resulte seleccionado, deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato a que se refiere la Base anterior, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del título exigido
- b) Fotocopia de la cartilla de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
  - c) Fotocopia del D.N.I.

Segovia, 18 de marzo de 2009.— El Presidente, Javier Santamaría Herranz. El Secretario General, Emilio Lázaro Garrido.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1079

# Juzgado de Primera Instancia número tres de Segovia

N.I.G.: 40194 1 0003648 /2008

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 681 2008

Sobre Otras materias

De D/ña. José Luis Llorente Barroso

Procurador/a Sr/a. María Aranzazu Aprell Lasagabaster

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

#### **EDICTO**

Doña Carmen Felisa Corral Torres Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 681 /2008 a instancia de Jose Luis Llorente Barroso, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.FINCA RÚSTICA, POLÍGONO 3, PARCELA 5179 del Catastro. Tierra dedicada a pastos, en el término municipal de Bernuy de Porreros (Segovia), paraje El Tocadero. Superficie: según el catastro tiene sesenta y ocho áreas treinta y una centiáreas (0,6831 Ha), pero en realidad según reciente medición técnica tiene una extensión superficial de cincuenta y tres áreas con cincuenta y tres centiáreas (0,5353 Ha). Linderos: Norte, con parcelas catastrales números 5178 y 5177; Sur, con las parcelas número 14 y 13; Este, con la parcela catastral número 12; y Oeste, con la parcela catastral número 5180".

2.-FINCA RÚSTICA, POLÍGONO 2, PARCELA 5067 del Catastro. Tierra dedicada a pastos, en el término municipal de Bernuy de Porreros (Segovia), paraje Ladera Viñas. Superficie: Tiene una extensión superficial de cuarenta y ocho áreas y dieciséis centiáreas (0,4816 Ha). Linderos: Norte, con la parcela 5066; Sur, con la parcela 5068; Este, con camino; y Oeste, con las parcelas catastrales número 5084 y 5085.

3.-FINCA RÚSTICA, POLÍGONO 2, PARCELA 5072 del Catastro. Tierra dedicada a pastos, en el término municipal de Bernuy de Porreros (Segovia), paraje Ladera Viñas. Superficie: Tiene una extensión superficial de cuarenta y seis áreas y treinta y una centiáreas (0,4631 Ha). Linderos: Norte, con la parcela catastral 5071; Sur, parcela catastral 5073; Este, con camino; y Oeste, con las parcelas 5087 y 5088.

4.-FINCA RÚSTICA, POLÍGONO 2, PARCELA 5101 del Catastro. Tierra dedicada a pastos, en el término municipal de Bernuy de Porreros (Segovia), paraje La Solana. Superficie: Tiene una extensión superficial de una hectárea cuarenta y tres áreas y doce centiáreas (1,4312 Ha). Linderos: Norte, con la parcela catastral 5100; Sur, con la parcela catastral 5102; Este, con camino; y Oeste, con la finca catastral 2.

5.-FINCA RÚSTICA, POLÍGONO 3, PARCELA 5001 del Catastro. Tierra dedicada a pastos, en el término municipal de Bernuy de Porreros (Segovia), paraje Vereda Alta. Superficie: Tiene una extensión superficial de cuarenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas (0,4582 Ha). Linderos: Norte, con la parcela 5003; Sur, con la parcela 5002; Este, con la parcela 5061; y Oeste, con camino.

6.-"FINCA RÚSTICA, POLÍGONO 2, PARCELA 5107 del Catastro. Tierra dedicada a pastos, en el término municipal de Bernuy de Porreros (Segovia), paraje La Solana. Superficie: Tiene una extensión superficial de cincuenta y un áreas cincuenta y

siete centiáreas (0,5157 Ha). Linderos: Norte, con la parcela catastral 5106; Sur, con la parcela catastral 5108; Este, con camino; y Oeste, con parcela 2".

7.-FINCA RÚSTICA, POLÍGONO 2, PARCELA 5111 del Catastro. Tierra dedicada a pastos, en el término municipal de Bernuy de Porreros (Segovia), paraje La Solana. Superficie: Tiene una extensión superficial de veintiséis áreas y cuarenta y dos centiáreas (0,2642 Ha). Linderos: Norte, con la parcela catastral 5109; Sur, con la parcela catastral 5112; Este, con la parcela catastral 5110; y Oeste, con la parcela 2.

8.-FINCA RÚSTICA, POLÍGONO 3, PARCELA 5157 del Catastro. Tierra dedicada a pastos, en el término municipal de Bernuy de Porreros (Segovia), paraje La Alamedilla. Superficie: Tiene una extensión superficial de veintitrés áreas y veinticuatro centiáreas (0,2324 Ha). Linderos: Norte, con senda; Sur, con camino; Este, con parcela catastral 5158; y Oeste, con parcela catastral 5156.

9.-FINCA RÚSTICA, POLÍGONO 3, PARCELA 5153 del Catastro. Tierra dedicada a pastos, en el término municipal de Bernuy de Porreros (Segovia), paraje La Alamedilla. Superficie: Tiene una extensión superficial de cuarenta y un áreas y siete centiáreas (0,4107 Ha). Linderos: Norte, Senda; Sur, con camino; Este, con parcela 5154; y Oeste, con parcela catastral 5149.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo y toda vez que se desconoce su paradero actual, se cita a don Aniceto Luciáñez Martín, Jerónimo Díaz Galindo y Enriqueta Peigneux D'egnont para que comparezcan en el juzgado en el plazo anteriormente indicado.

En Segovia, a veintiséis de febrero de dos mil nueve.— El/la Secretario, rubricado.

1078

# Juzgado de Primera Instancia número cinco de Segovia

N.I.G.: 40194 1 0003690 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 698 /2008

Sobre Otras materias

De Dña. Josefa Pilar Romano de Frutos, María Cruz Romano de Frutos, María Teresa Romano de Frutos, Luis Jesús Romano de Frutos, Vidal Romano de Frutos

Procurador/a Sr/a. Francisco de Asís San Frutos Prieto, Francisco de Asís San Frutos Prieto

#### **EDICTO**

Rosa M<sup>a</sup> Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n° 5 de Segovia

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 698 /2008 a instancia de Josefa Pilar Romano de Frutos, María Cruz Romano de Frutos, María Teresa Romano de Frutos, Luis Jesús Romano de Frutos, Vidal Romano de Frutos, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A) Rústica en Término Municipal de Espirdo (Segovia), labor secano, al paraje La Llanada, parcela nº 5.046 del polígono 5, con una superficie de 35 áreas 43 centiáreas, que linda: al Norte, parcela 5.045 propiedad de Doña Gregoria Isabel Sanz; al Sur, parcela 5.047 propiedad de Don Sabino Rodríguez Sanz; al Este y al Oeste, con parcelas 5.043 y 5.030 propiedad del Ayuntamiento de Espirdo.

#### Ref. Catastral 40088A005050460000EG

B) Rústica en Término Municipal de Espirdo (Segovia), labor secano, al paraje La Llanada, parcela núm. 5.048 del polígono 5, con una superficie de 46 áreas 12 centiáreas, que linda: al Norte, parcela 5.047 y 5.030 propiedad de Don Sabino Rodríguez Sanz y Ayuntamiento de Espirdo, respectivamente; al Sur término de La Lastrilla (Segovia); Este, parcela 5.030 propiedad del Ayuntamiento de Espirdo; y al Oeste, con parcela 5.049 propiedad de Doña Antonia Isabel García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Segovia, a dos de marzo de dos mil nueve.— El/la Secretario, rubricado.

1075

# Juzgado de Instrucción número cinco de Segovia

Juicio de Faltas 179 /2008

Número de Identificación único: 40194 2 0003873 /2008

#### **EDICTO**

Dña. Rosa Lafuente de Benito Secretaria del Juzgado de Instrucción número 5 de Segovia

# DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas  $n^{\circ}$  179 /2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a ELVIS MARIUS HARJA y ELISEI MARIAN COSTEL de las faltas que les venían siendo atribuidas, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso que se interpondrá ante este Juzgado y a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, debiendo formalizarse por escrito en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones en que se funde.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a EL-VIS MARIUS HARJA y a ELISEI MARIAN COSTEL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, expido la presente en Segovia a seis de marzo de dos mil nueve.— El/la Secretario, rubricado.

# **CONCURSOS Y SUBASTAS**

1116

# Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

#### ANUNCIO ENAJENACION DE PASTOS

Aprobado el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico - Administrativas que ha de regir en la nueva subasta de pastos del M.U.P. 272, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo se anuncia convocatoria de procedimiento abierto tramitación urgente con criterio de adjudicación la oferta económicamente más ventajosa mejorable al alza, cuyas características son.

Monte núm. 272 Año: 2009

Localización: Prados

Precio de tasación: 16.778,27 euros Nº Máximo de cabezas: 80 vacuno

Precio índice: El de tasación aumentado en el 100%

Fianza provisional. 3% del precio índice Fianza definitiva: 5% del precio índice

**Documentación**: Los Licitadores deberán presentar la documentación exigida en la Cláusula 6ª. del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas.

**Presentación de Proposiciones:** En el Registro del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas en días y horas de oficina en el plazo de 8 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo coincide en sábado o festivo,

se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Se presentarán en dos sobres cerrados. El sobre <<A>> incluirá la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto y el sobre <<B>> contendrá la oferta económica, ajustada al modelo inserto en el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas, pudiéndose recoger una copia del mismo en las Oficinas Municipales.

Apertura de Proposiciones: Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, que de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al día hábil siguiente.

Martín Muñoz de las Posadas, 11 de marzo de 2.009.— La Alcaldesa, Mª Josefa Nobel Delgado.

1138

# Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo

#### **ANUNCIO**

Por Acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 2 de Diciembre de 2.008, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble situado en la Calle Huertos, 10 de Tenzuela (Segovia), perteneciente a este Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el perfil de contratante, por plazo veinte días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien inmueble situado en la Calle Huertos, 10 de Tenzuela (Segovia), para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

# 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo

#### 2. Objeto del contrato.

-Inmueble situado en la calle huertos, 10 de Tenzuela (Segovia), perteneciente a este ayuntamiento, conocido como "EL TORIL", que cuenta con una superficie de 70,92 m2 y cuyos linderos son los siguientes; Norte; con finca con referencia catastral 7359211VL1475N0001MG, Sur; con Calle Huertos, Este; con finca con referencia catastral 7359208VL1475N0001MG, Oeste; con finca con referencia catastral 7359211VL1475N0001MG y finca con referencia catastral 7359210VL14750N0001 FG

#### 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto-Subasta

**4. Presupuesto base de licitación. Importe total:** 14.184,00 euros.

#### 5. Criterios de Valoración de las Ofertas:

La determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

# 6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Veinte días desde el día siguiente al de publicación en el BOP.
- b) Documentación a presentar: Cláusula Sexta del Pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: En las dependencias municipales en horario de oficina (Martes hábiles de 12.00 a 16.00 horas)
  - 7. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del Adjudicatario.
- 8. Perfil de contratante, donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: Secretaría Municipal en horario de oficina.

En Pelayos del Arroyo, a 17 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, María Begoña García Marinas.

# **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

1064

# Ayuntamiento de Abades

#### **ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 6 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de "Dotación de servicios y renovación de aceras en la C/Cantarranas", lo que se hace público a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- -Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Abades
- **-Objeto del Contrato:** Dotación de servicios y renovación de aceras en la C/ Cantarranas
  - -Tramitación: Ordinaria
  - -Procedimiento: Negociado sin publicidad
- -Precio del contrato: Precio 138.081,03 euros y 22.092,96 euros de IVA
  - -Adjudicación Provisional:
  - -Fecha: 06-03-2009
  - -Adjudicatario: CIVILCON S.L.
- -Importe de Adjudicación: 138.081,03 euros y 22.092,96 euros de IVA

Abades, a 6 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, Magdalena Rodríguez Gómez.

1115

# Ayuntamiento de Castroserracín

INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL EN SULO RUSTICO Y LICENCIA DE OBRAS

Por D. Fermín Olivares Martín se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico así como Licencia de Obras

1113

para "Proyecto de Vivienda unifamiliar aislada a ubicar en el Pol. 5 parcela 1745A", actualmente según datos catastrales Pol. 7, parcela 5527 de Castroserracín, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Antonio Pérez Méndez.

Por medio del presente se abre período de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que los interesados puedan presentar en este Ayuntamiento las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El Expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado en horario de oficina.

Castroserracín, 3 de Marzo de 2.009.-El Alcalde, José Antonio Bayo Rodríguez.

1065

# Ayuntamiento de Codorniz

#### **EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2008, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2° del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Codorniz, a 10 de Marzo de 2009.—El Alcalde, Victoriano Gallego Armada.

# 1066

# ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

# RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capí	tulos Ingresos	Euros				
A) A	A) Aperaciones corrientes					
1	Impuestos Directos.	37.000,00				
2	Impuestos Indirectos.	16.000,00				
3	Tasas y Otros Ingresos.	60.700,00				
4	Transferencias Corrientes.	75.000,00				
5	Ingresos Patrimoniales	16.000,00				
B) Operaciones de capital						
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00				
7	Transferencias de Capital	26.000,00				
8	Activos Financieros.	0,00				
9	Pasivos Financieros.	0,00				
Tota	Ingresos	230.700,00				
		ŕ				
Capí	tulos Ingresos	Euros				
A) A	peraciones corrientes					
1	Gastos de Personal.	35.800,00				
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	99.050,00				
3	Gastos Financieros	1.200,00				
4	Transferencias Corrientes	42.300,00				
B) Operaciones de capital						
6	Inversiones Reales.	52.350,00				
7	Transferencias de Capital	0,00				
8	Activos Financieros.					
9	Pasivos Financieros.	0,00				
Tota	l gastos					
	0					

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Codorniz, a 10 de Marzo de 2009.— El Alcalde, Victoriano Gallego Armada.

# Ayuntamiento de El Espinar

# ANUNCIO

El Pleno del M.I.Ayuntamiento de El Espinar en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2.009, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos de Actividades y Servicios de carácter Deportivos, Culturales y de Ocio, en concreto por actualización de los precios públicos relativos a la piscina cubierta municipal e instalaciones del gimnasio de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régi-

men Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, entrando en vigor la citada modificación de la ordenanza reguladora, una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Espinar, a 13 marzo de 2.009.— El Alcalde-Presidente, David Rubio Mayor.

1060

# Ayuntamiento de Ituero y Lama

#### **ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2009, el Presupuesto único de esta Entidad para el presente ejercicio de 2009, se somete el expediente íntegro a exposición pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría municipal, en horario de oficina, y formularse reclamaciones por los interesados a los efectos y en los términos previstos por la legislación vigente.

En Ituero y Lama, a 10 de Marzo de 2009.—El Alcalde, Fernando Garcinuño Iglesias.

1089

# Ayuntamiento de Marugán

# ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARCELA PARAJE PÁRRACES DE ESTE MUNICIPIO

El Alcalde-Presidente, por decreto de fecha 13 de febrero de 2009, resolvió lo que sigue:

"Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2008, se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación formulado por Gestión Inmobiliaria Río Duero, S.L. que afecta a la parcela Párraces incluida en el ámbito del Plan Parcial Pinar Jardín Párraces I. La aprobación inicial se produjo de forma condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación de Normas Subsidiarias y Plan Parcial Pinar Jardín Párraces, con ordenación detallada de la parcela Párraces. Igualmente, condicionaba la aprobación del Proyecto de Actuación a la no existencia de contradicciones entre el documento de gestión y el de planeamiento.

Con fecha 9 de octubre de 2008 la Comisión Territorial de Segovia aprobó definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias y Plan Parcial Pinar Jardín Párraces con ordenación detallada de la parcela Párraces. Dicha aprobación se hace sin modificar el documento aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento, al que se ajustaba el Proyecto de Actuación. Con fecha de 17 de diciembre de 2008 aparece publicado en el BOCYL nº 243 el acuerdo de la Comisión Territorial a que se ha hecho referencia.

En el Decreto de 9 de octubre de 2008 el Alcalde resolvió someter el proyecto de actuación a información pública durante el plazo de mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. La información pública se verificó por inserción de anuncio en el BOP n.º 111, de fecha 15/09/08 y por exposición de la copia de dicho anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Así mismo, con fecha 02/09/08, se notificó el Decreto al propietario de la parcela, único titular con derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, según consta en la certificación Registral. Por último, con fecha de 05/09/08 se notificó el Decreto al Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva.

Según consta por certificación expedida por el Secretario-Interventor en el plazo de información pública no se presentaron alegaciones. Fuera de plazo, el 12 de noviembre de 2008, el promotor del proyecto de actuación presenta alegación solicitando que la garantía de urbanización se rebaje del 50% (1.687.441,04 euros) que contemplaba la aprobación inicial al 4% (134.995,28 euros). Fundamente esta pretensión en la situación económica y financiera por la que atraviesa el pais.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se

#### **RESUELVE**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de actuación formulado por Gestión Inmobiliaria Río Duero, S.L., redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Pablo Nieto Mazarrón, de la Párraces incluida en el ámbito del Plan Parcial Pinar Jardín Párraces I que lleva a la práctica las previsiones de la Modificación de Normas Subsidiarias y Plan Parcial Pinar Jardín Párraces con ordenación detallada de la parcela Párraces.

SEGUNDO. En consecuencia, la aprobación del presente proyecto de actuación supone la gestión urbanística por sistema de concierto, quedando constituido como urbanizador el propietario único de los terrenos, Gestión Inmobiliaria Río Duero, S.L. y, produciéndose los efectos del artículo 252 y 258.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).

1114

TERCERO. El urbanizador queda obligado a prestar una fianza que garantice la urbanización por importe de 337.388,22 euros, disponiendo para ello del plazo de un mes a contar del siguiente al de la notificación de la presente resolución. El importe de esta fianza podrá sufrir modificaciones de acuerdo con los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria de 14 de noviembre de 2006.

CUARTO. La conservación de la urbanización, una vez finalizado el periodo en que deba correr a cargo del urbanizador, se llevará a efecto por una Entidad de Conservación que se constituirá al efecto. El promotor, por la aprobación de este proyecto, viene obligado a constituir una Entidad de Conservación, suscribiendo con el Ayuntamiento el oportuno convenio urbanístico.

QUINTO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Notificar el Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro."

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Marugán, a 19 de febrero de 2009.— El Alcalde, Luis Fuentes Caro.

# Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

EDICTO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES DE AGUA Y ALCANTARILLADO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da cuenta de la adjudicación provisional, por procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, del contrato de obras de "EJECUCIÓN DE PISCINAS PÚBLICAS Y EDIFICIO PARA VESTUARIOS", financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, efectuada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de 12 de marzo de 2009, a la empresa CONSTRUCCIONES FRANCISCO SANZ HERRERO, S.L., con CIFB-40146797, por un importe de 403.991,15 euros ("Cuatrocientos tres mil novecien-

tos noventa y un euros con quince céntimos) sin IVA, a la que corresponde un IVA repercutible de 64.638,58 euros (sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos), por lo que el importe total IVA incluido asciende a 468.629,73 euros (cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos), siendo la oferta que resulta más ventajosa examinados y puntuados los criterios de adjudicación indicados en los Pliegos por la Mesa de Contratación y constando el Acta de la misma con un total de 53,5 puntos.

En San Cristóbal de Segovia, a 16 de marzo de 2009.- La Alcaldesa, Belén Salamanca Escorial.

1139

# Ayuntamiento de Villacastín

#### **ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2009 adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

De modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tránsito de ganado sobre vías pecuarias o terrenos de dominio público local y aprovechamiento de pastos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo fue expuesto al público, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 147, de fecha 8 de diciembre de 2008), y transcurrido el plazo de treinta días -contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia-, no se ha presentado reclamación alguna dentro de plazo; por lo que dicho acuerdo se eleva a definitivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación del acuerdo, que constituyen el anexo I y el texto íntegro de las Ordenanzas, que conforman el anexo II en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y de acuerdo con el artículo 19 del mismo texto legal, contra la aprobación definitiva ,del acuerdo y la ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro que estimen procedente.

En Villacastín, a 16 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Antonio Pérez Garzón.

#### ANEXO I

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICA-CIÓN ORDENANZA DE PASTOS.-

De conformidad con los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 15 a 19 de la misma norma.

Visto que el acuerdo de aprobación provisional de Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local y aprovechamiento de pastos, en concreto el artículo séptimo, ha sido objeto de exposición pública, con publicación en el B.O.P. de Segovia 147, de 8 de diciembre de 2008 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya presentado ninguna alegación al mismo.

El Pleno, con el voto favorable de cinco de sus Concejales, y dos votos en contra y de acuerdo con el artículo 22.2.e) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, acuerda:

**Primero.**- Entender elevado a definitivo el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local y aprovechamiento de pastos, en concreto el artículo séptimo, que pasa a quedar redactado de la siguiente manera:

# ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota, que se devengará semestralmente, por el aprovechamiento de cualquier monte público será la siguiente:
- Por cada Unidad de Ganado Mayor (UGM): 10,50 euros/cabeza.
  - Por cada unidad de ganado menor: 1,50 euros/cabeza.
- Se establece una cuota fija, extraordinaria, por temporada, de 24 euros por cabeza de Ganado Mayor por el aprovechamiento de los pastos de la finca "La Fresneda".

Asimismo, incorporar un apartado doce al artículo 9 que diga: 12.- Es requisito indispensable que cada partida de animales incluidas en un mismo código de explotación haya al menos un toro.

**Segundo.**- Publicar dicho acuerdo provisional, ahora ya definitivo, junto con la Ordenanza Fiscal aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

#### ANEXO II

MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRANSITO DE GANADO SOBRE VIAS PUBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO LOCAL Y APROVECHAMIENTO DE PASTOS

# ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los ar-

tículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.3.p) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

# ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villacastín (Segovia).

# ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- Las Utilizaciones Privativas o aprovechamientos especiales de los pastos de los montes municipales.
- El Aprovechamiento especial de las Vías municipales al conducir por ellas ganado.

# **ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos**

- 1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarias de ganado que cumpliendo las condiciones y requisitos establecidos, soliciten o resulten beneficiadas por la utilización o aprovechamiento especial de los pastos de los montes de dominio público local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, los sujetos pasivos de esta tasa deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser titular de cartilla ganadera expedida por los Servicios Oficiales dependientes de la Junta de Castilla y León.
- b) Llevar, al menos, empadronado en el municipio cinco años con anterioridad a la solicitud del aprovechamiento y permanecer como tal durante el tiempo que dure el mismo.
- c) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería y Agricultura en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.
- 3.- Las Comunidades de Bienes sólo podrán ser consideradas como un único sujeto pasivo o bien se considerará sujeto pasivo a cada uno de los comuneros siempre que cumplan el resto de requisitos, pero nunca se podrán considerar sujeto pasivo al comunero por un lado y a la comunidad por otro.

# **ARTÍCULO 5. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

# ARTÍCULO 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

#### ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota, que se devengará semestralmente, por el aprovechamiento de cualquier monte público será la siguiente:
- Por cada Unidad de Ganado Mayor (UGM): 10,50 euros/cabeza.
  - Por cada unidad de ganado menor: 1,50 euros/cabeza.
- Se establece una cuota fija, extraordinaria, por temporada, de 24 euros por cabeza de Ganado Mayor por el aprovechamiento de los pastos de la finca "La Fresneda".

# ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie el aprovechamiento sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de dicho aprovechamiento, que el sujeto pasivo deberá formular expresamente.

# ARTÍCULO 9. Gestión

- 1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.
- 2.- La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas emitido al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León u organismo que le sustituya, que fijará el número de animales que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

- 3.- Los sujetos pasivos formularán cada temporada la solicitud del aprovechamiento, indicando el número de cabezas que deseen ser incluidas en los mismos.
- 4.- El Ayuntamiento se encargará de comunicar a cada ganadero la cantidad de cabezas de ganado con derecho al citado aprovechamiento, en función, siempre del, anteriormente, citado Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas.
- 5.- Todo aquel ganadero al que, una vez solicitado el aprovechamiento, le sea concedido, aunque, posteriormente, no le haga efectivo deberá pagar el cupo que le sea asignado.
- 6.- Se establecen dos cupos de ganado, por un lado el específico para la finca "La Fresneda" y por otro, el del resto de montes y pastos públicos en general, por ello, el ganadero que tenga cubierto su cupo correspondiente en el monte, cuando se vede "La Fresneda" y tenga que sacar dicho ganado, no podrá ampliar su cupo aprovechando el resto de pastos públicos.
- 7.- Sólo se permitirá el aprovechamiento de los pastos de la finca "La Fresneda" desde el primer sábado del mes de mayo hasta el primer sábado del mes de febrero del año siguiente; pero teniendo en cuenta que desde el 15 de agosto al 15 de septiembre de cada año se prohíbe, expresamente, el aprovechamiento de todos los pastos públicos, como consecuencia de que el citado período de destinará a las labores de tratamientos sanitarios que deberá realizar la Consejería correspondiente.
- 8.- Por lo que respecta al ganado menor sólo se permitirá el aprovechamiento de la finca "La Fresneda" a partir del 25 de julio de cada año, por el cual no deberán satisfacer ninguna cuota extraordinaria, excepto la normal correspondiente al semestre, siendo, igualmente, de aplicación la prohibición de aprovechamiento de pastos señalada en el apartado anterior.
- 9.- Los animales no podrán permanecer en los canales de la manga, cuando no exista causa justificada.
- 10.- En las zonas acotadas al pastoreo por los Servicios territoriales de Medio Ambiente, y, con su autorización, en algún momento en los meses de junio o julio se podrá aprovechar el pasto de los citados parajes, en un período de 20 o 30 días para lo que será necesario efectuar una nueva solicitud al ayuntamiento, únicamente, referida a los citados pastos.
- 11.- Mediante el correspondiente acuerdo municipal, debidamente motivado, se podrá acordar la prohibición del pastoreo en diferentes parajes así como especificar el tipo de ganado al que pueda afectar dicha restricción.
- 12.- Es requisito indispensable que cada partida de animales incluidas en un mismo código de explotación haya al menos un toro.

# ARTÍCULO 10. Recaudación

El cobro de la tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se hará mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza establecido por el Ayuntamiento, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

# **ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2006 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

1048

# Ayuntamiento de Villeguillo

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193, de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio de 2009.

Los interesados, podrán examinarla en la Secretaría del Ayun tamiento, por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Se-

Durante ese plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Villeguillo, a 9 de marzo de 2009.— El Alcalde-Presidente, Julio Pérez Jiménez.

# **NOTARIA DE JOSE MARIA OLMOS CLAVIJO**

#### **EDICTO**

Yo, JOSE MARIA OLMOS CLAVIJO, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Segovia,

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría de mi cargo se ha iniciado con fecha trece de marzo de dos mil nueve, Acta de Presencia y Notoriedad, tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 53.diez de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre, promovida a instancia de DON FRANCISCO JAVIER VELASCO NÚÑEZ, para constatar la modificación de superficie de la siguiente finca:

DESCRIPCIÓN: Un pajar en el término municipal de San Cristóbal de Segovia (Segovia), en la Calle Real número 52, de superficie sesenta y ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente o Norte, por donde tiene su acceso, Calle Real; derecha entrando, parcela catastral 9641414 de Herminio Plaza Pastor; izquierda, parcela 9641417 de Dionisio García Gorgojo; y fondo, parcelas 9641415 de Máximo Plaza de Andrés y 9641417 de Dionisio García Gorgojo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la propiedad de SEGOVIA N° 3, tomo 4023, libro 25, folio 129, finca 1394, inscripción 4<sup>a</sup>.

#### REFERENCIA CATASTRAL: 9641416VL0394S0001 EB.

Lo que se notifica por medio del presente Edicto a todas aquellas personas que puedan ostentar algún derecho sobre la expresada finca, singularmente a los colindantes de la misma, quienes podrán, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación del presente edicto, comparecer en esta Notaría de mi cargo, sita en la Calle Pintor Montalvo, nº 3, de Segovia, exponiendo y justificando sus derechos.

Segovia, a trece de marzo de dos mil nueve.— Rubricado.

#### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO

1. Número corriente	1,00 euros
2. Número atrasado de más de tres meses	
y menos de un año	1,30 euros

#### POR SUSCRIPCIONES

	Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL
1. Anual	96,15	3,85	100,00
2. Semestral	57,69	2,31	60,00
3. Trimestral	33,65	1,35	35,00

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial) D.L.: SG. 1-1958



